

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VII - Vol. VII - Extraordinaria No. 11 - Junio 23 de 2000

CONTIENE

ACUERDO No. 805 DE 2000

1

"Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 338 de 1998 y los Acuerdos No. 785 y 802 de 2000."

**Editora Responsable
TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaría Ejecutiva**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 805 DE 2000
(Junio 22)**

"Por el cual se adicionan el Acuerdo No. 338 de 1998 y los Acuerdos No. 785 y 802 de 2000 "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Los magistrados de descongestión creados por los Acuerdos 785 y 802 de 2000, y los magistrados de descongestión estatuidos en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca por el Acuerdo 338 de 1998, no recibirán acciones de tutela ni por reparto ni por redistribución de procesos, dentro de los mecanismos de descongestión.

ARTICULO SEGUNDO.- El reparto de procesos definido en el artículo cuarto del Acuerdo 802 de

2000, sólo comprenderá los procesos que ingresen al Tribunal para surtir la segunda instancia. Se excluyen de éstos los provenientes de impugnación de autos interlocutorios.

ARTICULO TERCERO.- Los magistrados que ocupan los cargos creados en el Acuerdo 338 de 1998 y en los Acuerdos 785 y 802 de 2000, no harán parte de las salas plena y de gobierno de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Santa Fe de Bogotá, y Medellín, ni de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo referente a las funciones de tipo administrativo de dichas salas.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de Junio de dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria